

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 1 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

OTRO SI N° 01 MODIFICATORIA AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-2026-006

FECHA MODIFICATORIA:	16 DE JUNIO DEL AÑO 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
NIT No:	800.095.775-9
CONTRATISTA:	SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE
IDENTIFICACIÓN:	CC N° 17.623.817 de Florencia Caquetá
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS, PARA LA POBLACION DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ANTROPICOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA

Entre los suscritos **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente otro si se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y por la otra, **SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.623.817 de Florencia Caquetá, obrando en nombre propio, debidamente facultado para contratar y actuando a nombre propio, quien para los efectos del presente otro si se denominará el **CONTRATISTA**, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de suministro N° CSU-2026-006 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS, PARA LA POBLACION DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ANTROPICOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA**", previo las siguientes:

1. CONSIDERACIONES:

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- B. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 2 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

C. Que el artículo 16 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que: "(...) Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)"

D. De igual manera el inciso segundo del artículo 40 del EGCAP, preceptúa que: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

E. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012¹, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.

F. Que, en el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

G. Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

H. Que la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato

¹ M.P. Adriana María Guillén Arango.

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 3 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”³ (Resaltado fuera del texto).

- I. Que, de esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁴ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁵.

- J. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”⁶ (Subraya fuera de texto)

- K. Que, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

*“el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”*⁷

³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁵ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 4 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

- L. De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

*"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*⁸

- M. Que, el día cuatro (04) de mayo del año 2026, se suscribió el contrato de suministro N° CSU-2026-006, entre el MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ y SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía N° 17.623.817 de Florencia Caquetá.
- N. Que, el día ocho (08) de mayo del año 2026, se suscribió acta de inicio del contrato por las partes.
- O. Que mediante la aceptación de la oferta fueron aprobados los valores unitarios ofertados por el contratista para la ejecución del objeto contractual, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cemento gris X 50 Kg (Uso General)	Bulto	1	\$ 60.000,00
2	Zinc X 2 Mts	Unidad	1	\$ 51.000,00
3	Zinc X 3 Mts	Unidad	1	\$ 70.000,00
4	Hierro corrugado 1/2"x 6ml	Unidad	1	\$ 46.000,00
5	Hierro corrugado 3/8"x 6ml	Unidad	1	\$ 27.000,00
6	Puntilla para zinc x 2"	Bolsa	1	\$ 2.000,00
7	Puntilla para zinc x 2 1/2"	Bolsa	1	\$ 2.100,00
8	Puntilla 2"	Libra	1	\$ 5.800,00
9	Puntilla 2 1/2"	Libra	1	\$ 5.800,00
10	Frazada para cama sencilla de 1.30m de ancho x 2.00m de largo	Unidad	1	\$227.000,00
11	Colchoneta de espuma color amarillo. Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 Cm de largo x 90 Cm de ancho x 8 Cm de espesor Forro en tela en PVC 100% impermeable con cremallera	Unidad	1	\$106.000,00
12	Juego de sábanas en tela 50% de algodón poliéster para cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (Sabana, sobre sabana y funda)	Unidad	1	\$290.000,00
13	Hamaca en algodón de 1.50 metros de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1	\$182.000,00
TOTAL				\$ 1.074.700,00

⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 5 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

P. Que el día once (11) de junio de 2026 se llevó a cabo Comité Técnico, previa solicitud del contratista, con el propósito de presentar y sustentar la necesidad de realizar un ajuste a los precios del Contrato de Suministro No. CSU-2026-006, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ANTRÓPICOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ"

Q. Que la entidad a través de la Secretaría de Planeación realizó un estudio de mercado para la revisión de precios desde la perspectiva económica, operativa y jurídica, el cual fue presentado en dicho comité, en el cual concluye:

"En consideración a lo expuesto se observa que se ha presentado una baja considerable en los valores del mercado especialmente en los ítems No. 10 (Frazada para cama sencilla de 1,30 m x 2,00 m), No. 12 (Juego de sábanas para cama sencilla) y No. 13 (Hamaca en algodón de 1,50 m x 2,20 m), se evidencia una disminución significativa de sus precios de mercado frente a los valores inicialmente pactados, circunstancia que permite optimizar los recursos públicos destinados al contrato y aumentar la capacidad de adquisición de dichos bienes dentro del valor contractual disponible, generando una mayor eficiencia en la satisfacción de las necesidades institucionales. respecto del ítem No. 11 (Colchoneta de espuma color amarillo, densidad promedio 12.5 – 13.5, dimensiones 190 cm de largo x 90 cm de ancho x 8 cm de espesor, con forro en tela PVC 100% impermeable y cremallera), se verificó un incremento en su valor de mercado respecto del precio inicialmente contratado. Dicha variación se encuentra soportada en las cotizaciones actualizadas y obedece a factores externos asociados a la dinámica económica y comercial del sector, tales como los costos de materias primas, producción, transporte, distribución y abastecimiento, que se puede ver representada considerablemente en el consumo del contrato de suministro.

Que, aun considerando la carga tributaria y la utilidad implícita del contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, evidencia que los precios pactados estarían por encima de los precios del mercado a fecha de hoy.

La variación en los precios podría resultar como consecuencia directa de las fluctuaciones de los valores correspondientes, los cuales se encuentran ligados a dinámicas del mercado que al momento de realizar el análisis del sector y de presentar la propuesta económica son impredecibles; pero que en la actualidad tienden a la baja debido a la situación económica del País donde las diferentes industrias presentan la reducción de sus valores y tasas con el fin de incentivar la adquisición de sus servicios o productos, lo cual podría impactar el equilibrio del contrato en menoscabo para la entidad, si se compara con las condiciones del mercado a precio actual."

R. Que el contratista presentó una propuesta para la actualización del precio unitario correspondiente a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR UNITARIO
10	Frazada para cama sencilla de 1.30m de ancho x 2.00m de largo	Unidad	1	\$115.000,00	\$118.000,00	\$115.000,00	\$116.000,00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 6 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

11	Colchoneta de espuma color amarillo. Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 Cm de largo x 90 Cm de ancho x 8 Cm de espesor Forro en tela en PVC 100% impermeable con cremallera	Unidad	1	\$200.000,00	\$203.000,00	\$206.000,00	\$203.000,00
12	Juego de sábanas en tela 50% de algodón poliéster para cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1	\$85.000,00	\$87.000,00	\$89.000,00	\$87.000,00
13	Hamaca en algodón de 1.50 metros de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1	\$ 90.000,00	\$ 92.000,00	\$ 94.000,00	\$ 92.000,00

S. Que, analizada la solicitud presentada por el contratista y las condiciones del mercado, la supervisión emitió concepto favorable para la actualización de los precios unitarios del contrato de acuerdo a las condiciones actuales del mercado.

T. Que conforme a lo anterior es necesario modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA del Contrato de Suministro No. CSU-2026-006, respecto a los ítems 10,11, 12 y 13, quedando así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cemento gris X 50 Kg (Uso General)	Bulto	1	\$ 60.000,00
2	Zinc X 2 Mts	Unidad	1	\$ 51.000,00
3	Zinc X 3 Mts	Unidad	1	\$ 70.000,00
4	Hierro corrugado 1/2"x 6ml	Unidad	1	\$ 46.000,00
5	Hierro corrugado 3/8"x 6ml	Unidad	1	\$ 27.000,00
6	Puntilla para zinc x 2"	Bolsa	1	\$ 2.000,00
7	Puntilla para zinc x 2 1/2"	Bolsa	1	\$ 2.100,00
8	Puntilla 2"	Libra	1	\$ 5.800,00
9	Puntilla 2 1/2"	Libra	1	\$ 5.800,00
10	Frazada para cama sencilla de 1.30m de ancho x 2.00m de largo	Unidad	1	\$116.000,00
11	Colchoneta de espuma color amarillo. Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 Cm de largo x 90 Cm de ancho x 8 Cm de espesor Forro en tela en PVC 100% impermeable con cremallera	Unidad	1	\$203.000,00
12	Juego de sábanas en tela 50% de algodón poliéster para cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (Sabana, sobre sabana y funda)	Unidad	1	\$87.000,00
13	Hamaca en algodón de 1.50 metros de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1	\$ 92.000,00
TOTAL				\$ 767.700,00

U. Que el contrato de la referencia se encuentra actualmente vigente, y su plazo de ejecución no ha fenecido.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pangel Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 7 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

2. CLAUSULAS:

CLAÚSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA del Contrato de suministro No. CSU-2026-006 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PARA LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ANTRÓPICOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cemento gris X 50 Kg (Uso General)	Bulto	1	\$ 60.000,00
2	Zinc X 2 Mts	Unidad	1	\$ 51.000,00
3	Zinc X 3 Mts	Unidad	1	\$ 70.000,00
4	Hierro corrugado 1/2"x 6ml	Unidad	1	\$ 46.000,00
5	Hierro corrugado 3/8"x 6ml	Unidad	1	\$ 27.000,00
6	Puntilla para zinc x 2"	Bolsa	1	\$ 2.000,00
7	Puntilla para zinc x 2 1/2"	Bolsa	1	\$ 2.100,00
8	Puntilla 2"	Libra	1	\$ 5.800,00
9	Puntilla 2 1/2"	Libra	1	\$ 5.800,00
10	Frazada para cama sencilla de 1.30m de ancho x 2.00m de largo	Unidad	1	\$116.000,00
11	Colchoneta de espuma color amarillo. Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 Cm de largo x 90 Cm de ancho x 8 Cm de espesor Forro en tela en PVC 100% impermeable con cremallera	Unidad	1	\$203.000,00
12	Juego de sábanas en tela 50% de algodón poliéster para cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (Sabana, sobre sabana y funda)	Unidad	1	\$87.000,00
13	Hamaca en algodón de 1.50 metros de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1	\$ 92.000,00
TOTAL				\$ 767.700,00

CLAÚSULA SEGUNDA: LA MODIFICACIÓN, la realizan las partes de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993; y es la expresión libre, voluntaria y legítima de la autonomía de la voluntad de las partes que intervienen en el presente otro sí.

CLAUSULA TERCERA: Las partes que intervienen manifiestan que el presente documento es afín con los principios constitucionales y legales que señalan que bajo la autonomía de la voluntad de las partes podrán estipularse cláusulas de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales; con fundamento en que las entidades estatales podrán establecer en sus contratos las modalidades, condiciones obligaciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OTRO SI	
		SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC'S	
		PAGINA 8 DE 8	TRD - VERSIÓN 2 – 2016

necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de la buena administración.

CLAUSULA CUARTA: Para la legalización y perfeccionamiento del presente otro sí se requiere de la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Las partes con la suscripción del presente otro sí, manifiestan haber leído, aceptado y entendido, todas las estipulaciones aquí pactadas.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro N° CSU-2026-006, no afectadas por esta modificación, se mantienen vigentes, conforme a lo inicialmente pactado, incluyendo los amparos previstos.

CLAUSULA SÉPTIMA – FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Carolina Rivas Calderón / CPSP-2026-003
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola Bolaños